

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Año de la Infraestructura para la Integración"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI

R.U.C. : N° 20131376503

Representante Legal: ING. JORGE LICETTI CONICIA – Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Panamericana Norte Km. 15,200 – Independencia

Teléfono/Fax : 533-4506

I. TERMINOS DE REFERENCIA

a) Antecedentes de la Entidad

Naturaleza y Base Legal

El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, fue creado por Ley N° 13771 del 19.Dic.1961. A partir del 1° de Enero de 1994 se rige por la Ley N° 26272 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D.S. 05-94-TR del 18.Oct.94. De conformidad con lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 26272, el SENATI es una persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, pedagógica, administrativa, económica y con patrimonio propio.

El SENATI, no constituye Pliego Presupuestal del Sector Público; no tiene asignación presupuestal en la Ley Anual de Presupuesto Público y de conformidad al Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. 05.94-TR, en aplicación de la autonomía que le confiere la Ley N° 26272 no está comprendido en los Sistemas Administrativos del Sector Público y no le son de aplicación sus normas, con excepción del control pertinente de la Contraloría General de la República.

La institución tiene como sede central la ciudad de Lima, y para el desarrollo de las actividades de capacitación ha establecido 14 Direcciones Zonales a nivel nacional.

b) Descripción de las principales actividades bajo examen

El SENATI de conformidad con lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 26272 tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en la Categoría D de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades

económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3)" y todas las demás actividades industriales y de instalación, reparación y mantenimiento contenidas en cualquier otra de las categorías de la misma Clasificación.

Para el cumplimiento de sus fines la Ley ha previsto como recursos del SENATI:

- El Producto de la contribución de 0.75% sobre el total de las remuneraciones que deben pagar las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades industriales comprendidas en la categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).
- Los recursos que generan sus propias actividades.
- Los ingresos financieros que generan sus bienes y recursos.
- Los provenientes de donaciones, legados y otros aportes que a su favor efectúen terceros.

c) Áreas críticas a evaluar

Los auditores en la fase de Planeammiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, principalmente en las áreas de: Contabilidad, Control Patrimonial, Abastecimientos, Recursos Humanos, Presupuesto y Fiscalización de las Contribuciones. Asimismo en las áreas Operativas destinadas a la formación y capacitación de trabajadores para las actividades productivas.

d) Alcance y período de la Auditoría

d.1 <u>Tipo de Auditoría</u>

Financiero - Operativo

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

El alcance del examen comprende la evaluación a las actividades efectuadas en la Dirección Nacional, Dirección Zonal Lima Callao y visitas a las sedes de las Direcciones Zonales de Arequipa, Piura, Chiclayo, Trujillo, Pucallpa, Pisco y Cusco con incidencia en el examen de los aspectos de ingresos, gastos y aspectos administrativos y operativos.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparada por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por el SENATI, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI al 31.DIC.2005, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- e.4 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario (incluyendo los sujetos a exoneración) a fin de verificar su sustento legal, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro, la evaluación incluirá las adquisiciones de bienes servicios efectuadas en las Direcciones Zonales incluidas en el alcance del examen.
- e.5 Evaluar los procesos de contratación de personal, en concordancia a la normativa legal e interna aplicable.
- e.6 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por el SENATI o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- e.7 Evaluar el proceso de Toma de Inventarios Físicos de Activo Fijo y Existencias, en las sedes zonales de Lima-Callao, Arequipa, La Libertad (Trujillo), Lambayeque-Cajamarca Norte (Chiclayo) y Piura.

e.8 Determinar si los Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, la evaluación in situ de los expedientes técnicos de las obras en construcción, determinando su situación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y Normas Técnicas de Control Interno para el Área de Obras Públicas, en los Centros de Formación Profesional que a continuación se detallan:

Piura

Construcción de Taller de Mecánica de Mantenimiento.

Huánuco

• Construcción del Taller Automotriz y Aulas Tecnológicas.

Lima Callao

• Remodelación de Taller A2 y Servicios Higiénicos.

Arequipa

- Remodelación de Taller de Confecciones Textiles.
- e.9 Evaluar el área de Fiscalización y Recaudación de las contribuciones al SENATI a fin de establecer si las Contribuciones de las empresas se efectúan en forma eficiente, y se fiscaliza en tiempo oportuno a las empresas, evitando los plazos de prescripción, y si las recuperaciones efectuadas mediante procedimientos de Cobranza Coactiva, corresponden al total de las Resoluciones de Determinación de Deuda acotadas por el área de Fiscalización.
- e.10 Evaluar los Controles implantados por la Entidad respecto a las Donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a propiedad, uso y destino de los mismos, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.11 Evaluar el Proceso de implementación del Sistema de Información del SENATI (SINFO).

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Siete (07) Ejemplares de los Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, una (01) copia de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. <u>Lugar y fecha de inicio de la auditoría</u>

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría haciendo presente que la entidad paraliza sus actividades a nivel nacional del 01.enero al 30 de enero de cada año por motivo de vacaciones del personal.

A los efectos de tomar conocimiento de las actividades de la entidad, la Sociedad de Auditoría considerará dentro de su Plan de Trabajo **visitas preliminares** y éstas comprenderán la evaluación de aspectos de orden administrativo, operativo, control interno y avance del desarrollo de objetivos.

Primera Visita: Del 01.Dic.2005 al 30.Dic.2005

- Evaluación del Control Interno y Carta de Recomendación para su mejora.
- o Evaluación de la toma de inventarios.
- o Arqueos de fondos y valores, pólizas de seguro y otros.
- o Circularización de saldos en bancos; Circularización a proveedores, empresas contribuyentes, compañías de seguros.
- Solicitud a los abogados sobre el estado situacional de los procesos legales.

Segunda Visita: Del 01.Feb.2006 al 20.Mar.2006

- Examen a los Estados Financieros y Presupuestales y los Informes de Gestión.
- b. <u>Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.</u>

La entrega del informe deberá efectuarse en el siguiente plazo:

• Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiero y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información previa que requiera para cumplir con su labor, será entregada a la Sociedad de Auditoría: **Al inicio de la auditoría**.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 31.Dic.2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría: en un plazo que no exceda del **07.Feb.2006.**

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	66.000,00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	12.540,00
TOTAL	s/.	78.540,00

Son: Setenta y ocho mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles.

Para las visitas de los auditores a las direcciones o dependencias zonales, SENATI asumirá los gastos de viáticos y pasajes, de acuerdo a las normas y escala de viáticos establecida en sus Directivas Internas, sujeta a rendiciones de cuenta documentada.

La Entidad señalará la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 20% a la firma del Contrato e Inicio de la Primera visita.
- 30% a la entrega del Informe Preliminar de la Primera Visita.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

e. <u>Conformación del Equipo de Auditoría</u>

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero civil para evaluación de expedientes técnicos de obras en ejecución.
- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas con experiencia en tecnología de información.

g. <u>Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría</u>

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Entidad:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. <u>Aspectos de Control</u>

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al señor **CPC. MARIO SANTAYA VELAPATIÑO**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

ANEXO DE LAS BASES Nº 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
ı	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
1.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
1.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
1.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
11.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
11.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37º del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte

co		
con RUC Nº, rep (cuyo poder consta inscrito a fojas de por Nº) y de la otra parte los efectos de este Contrato en representada por su socio Escritura Pública otorgada por ante de los Registros Públicos de Lima	el Tomo Asiento del Rel la Sociedad de Auditoría que en lo sucesivo con D.N.I. Nº el Notario Dr	egistro Mercantil de) (ó nombrado con domicilio para todos o se denominará "LOS AUDITORES ", y RUC Nº con poder por con fecha, inscrita en
PRIMERA De conformidad con lo dispue acuerdo a las Bases del Concurso Público contrata los servicios profesionales de LOS operativos correspondiente al ejercicio ecor	esto en la Resolución de Contralo de Méritos N° que forma S AUDITORES para examinar los	oría Noy de fechay de parte del presente Contrato, la Entidad
LOS AUDITORES realizarán el examen co integrante del presente contrato, de acue Designación de Sociedades de Auditoria, a LOS AUDITORES en las desviaciones que causas que las originan, los efectos reale subsistir dichas desviaciones, recomendar situaciones.	rdo a lo establecido en los artíc probado por Resolución de Contr e detecten en el proceso del exar es que producen, así como los	culo 23º y 53º del Reglamento para la caloría Nº 140-2003-CG. men, deberán señalar en cada caso, las efectos potenciales que generarían de
SEGUNDA El equipo de trabajo se end Asignación de Personal por Categorías- o campo del equipo de auditoría se deberá re La sociedad de auditoría elaborará su plar horas de trabajo señaladas en su propuesta Si como consecuencia de la planificación, propuestas, deberá precisar los motivos o pronunciamiento expreso realizado por este propuestas se encuentra adecuadamente saddenda respectiva.	le la Propuesta Técnica ganado ealizar en el(los) local(es) de la er n, programa de auditoría y cronoga. la sociedad de auditoría determ que las sustenten para su evalue órgano Superior de Control determ	ra de LOS AUDITORES. El trabajo de ntidad examinada. grama definitivo, teniendo en cuenta las ina la necesidad de modificar las horas lación por la Contraloría General. Si el termina que la modificación de las horas
TERCERA LOS AUDITORES se compre FECHA EXACTA). La entrega de los Informes de Auditoría Fir (INDICAR FECHA EXACTA	nanciera, Largo, Presupuestal y (o	·
Recibidos los informes, la Entidad deberá o la retribución económica.	devolver a LOS AUDITORES la d	arta fianza que garantiza el adelanto de

<u>CUARTA</u>.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.*

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

<u>SEXTA</u>.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

<u>SETIMA</u>.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

<u>OCTAVA</u>.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

<u>NOVENA</u>.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

<u>DÉCIMA</u>.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

<u>DECIMA PRIMERA</u>.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
 En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

<u>DECIMO CUARTA</u>.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

<u>DECIMO QUINTA</u>.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y sus modificatorias.

<u>DECIMO SEXTA</u>.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

<u>DECIMO SÉTIMA.</u>- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.